

RESOLUCIÓN 320 DE 2020

(marzo 18)

Diario Oficial No. 51.261 de 19 de marzo 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Por medio de la cual se establecen lineamientos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y se adoptan medidas.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 767 de 2020, 'por medio de la cual se modifica el artículo [1o](#) y se deroga el artículo [2o](#) de la Resolución 320 de 2020 "Por la cual se establecen los lineamientos para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable", publicada en el Diario Oficial No. 51.424 de 01 de septiembre de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI,

en uso de las facultades que le confieren del artículo 13, el numeral 7, 11 y 12 del artículo 14 del Decreto número 2113 de 1992, los numerales 7 y 10 del artículo 6o del Decreto número 208 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número [417](#) de 2020 "Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", la Presidencia de la República, establece:

"Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones en general se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección, la vida y la salud de los colombianos.

(...) Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus COVID-19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

(...) Que ante el surgimiento de la mencionada pandemia se debe garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos, razón por la cual se deberá analizar medidas necesarias, para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior supone la posibilidad de flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios, establecer el orden de atención prioritaria en el abastecimiento de los mismos (...);

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 0000[380](#) del 10 de marzo del 2020, adoptó medidas preventivas sanitarias, de aislamiento y cuarentena de las

personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España;

Que mediante Resolución número [385](#) de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo [69](#) de la Ley 1753 del 2015, declaró el estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos;

Que por la Emergencia Sanitaria por la que atraviesa el país, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y la Función Pública, establecieron mediante la Circular número [0018](#) de 2020, que los organismos y entidades del orden nacional deben tomar acciones transitorias y temporales frente a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19;

Que el Ministerio de Trabajo mediante Circular número [0021](#) de 2020, adoptó medidas de protección al empleo con ocasión de la Fase de Contención de COVID-19 y de la Declaración de Emergencia Sanitaria;

Que en línea con el Decreto número [417](#) de 2020 y la Directiva Presidencial número [02](#) de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), expidió la Circular número 0007 de 2020, mediante la cual establece los lineamientos a seguir frente a la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19;

Que en concordancia con las situaciones acaecidas en el país, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, emitió las Circulares números 027 y 030 de 2020, mediante las cuales se establecen medidas preventivas para disminuir riesgos de contagio de enfermedades respiratorias y asociadas al COVID-19;

Que teniendo en cuenta lo anterior, y los pronunciamientos realizados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, referentes al simulacro que se realizará entre el 20 y el 24 de marzo de 2020, se hace necesario establecer los lineamientos para el funcionamiento del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y las medidas preventivas y complementarias para salvaguardar la salud de funcionarios y colaboradores;

Que en el numeral 2 del artículo [7](#)o de la Ley 1437 de 2011, establece que corresponde a la administración entre otros deberes “garantizar atención al público como mínimo 40 horas a la semana las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan la necesidad del servicio”;

Que el artículo [306](#) de la Ley 1437 de 2011, establece que, en los aspectos no contemplados en dicha ley, se seguirá lo dispuesto en el Código General del Proceso en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones;

Que el artículo [118](#) del Código General del Proceso, dispone: “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”;

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 767 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Adoptar las siguientes medidas en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

(IGAC), con el fin de proteger el empleo, la actividad productiva de la entidad y salvaguardar la salud y bienestar de sus colaboradores:

1.1 A partir del 1 de septiembre de 2020 se reactivará la atención al público en la modalidad presencial, de conformidad con el horario establecido por la entidad para la Sede Central, las Direcciones Territoriales y las Unidades Operativas de Catastro con el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad y acatando las disposiciones locales.

Los canales virtuales de atención al ciudadano continuarán operando a través del correo electrónico contactenos@igac.gov.co, el canal telefónico nacional (1) 3773214 y los correos electrónicos dispuestos en cada Dirección Territorial.

1.2 Autorizar el trabajo de forma presencial hasta con un 30% de los servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa, hasta que se establezcan nuevas disposiciones.

El personal que realice trabajo en casa deberá hacer uso de las herramientas digitales disponibles para realizar las actividades que sean necesarias para garantizar la adecuada e ininterrumpida de la prestación del servicio.

Cada funcionario deberá coordinar con su jefe inmediato, las actividades que se realizarán en la modalidad presencial y de trabajo en casa.

Los Subdirectores, Directores Territoriales, Jefes de Oficina y Coordinadores revisarán los procesos que sean prioritarios y que requieran atención presencial en las instalaciones del Instituto por parte de los funcionarios, garantizando que el desarrollo de sus actividades sea realizado en condiciones de distanciamiento social, con las garantías higiénicas y sanitarias que prevengan el contagio de enfermedades respiratorias.

1.3 Atender las disposiciones de carácter nacional, distrital y territorial que se dispongan por las diferentes autoridades para la atención de la Emergencia Sanitaria.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 767 de 2020, 'por medio de la cual se modifica el artículo [10](#) y se deroga el artículo [20](#) de la Resolución 320 de 2020 "Por la cual se establecen los lineamientos para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable', publicada en el Diario Oficial No. 51.424 de 01 de septiembre de 2020. Rige a partir del 2 de septiembre de 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 320 de 2020:

ARTÍCULO 1. Adoptar las siguientes medidas en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de proteger el empleo, la actividad productiva de la entidad y salvaguardar la salud y bienestar de sus colaboradores:

1.1 Suspender la atención al ciudadano en la modalidad presencial en la Sede Central, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas de Catastro, las cuales funcionarán mediante la modalidad virtual, por el canal electrónico de atención al usuario: contactenos@igac.gov.co, y en las Direcciones Territoriales en el siguiente directorio:

DIRECCION TERRITORIAL DE CASANARE	yopal@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE ATLANTICO	barranquilla@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR	cartagena@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE BOYACÁ	tunia@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS	manizales@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE CAQUETA	florenciac@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE CAUCA	popayan@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE CESAR	valledupar@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE CORDOBA	monteria@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE GUAJIRA	riohacha@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE HUILA	neiva@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE MAGDALENA	santamarta@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE META	villavicen@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE NARIÑO	pasto@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER	cucuta@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE QUINDIO	armenia@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE RISARALDA	pereira@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER	bucaramanga@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE	sincelejo@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE TOLIMA	ibague@igac.gov.co
DIRECCION TERRITORIAL DE VALLE	cali@igac.gov.co

1.2 Autorizar el Trabajo en casa para todo el personal, por la Emergencia Sanitaria decretada, excepto para el personal Directivo, Asesor y Coordinadores, a partir del 19 de marzo de 2020 hasta que se establezcan nuevas disposiciones por parte de la entidad.

El personal que realice trabajo en casa, deberá hacer uso de las herramientas digitales disponibles para realizar las actividades que sean necesarias para garantizar la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio.

Cada funcionario deberá coordinar con su jefe inmediato, las actividades que se realizarán en la modalidad trabajo en casa.

Para los funcionarios que por la naturaleza de su empleo, no puedan realizar actividades de trabajo en casa, y que tengan días compensatorios pendientes por disfrutar, deberán hacerlos efectivos a partir del día 19 de marzo de 2020 y hasta cuando se ordene el reintegro de los funcionarios a sus labores habituales, en correspondencia con la situación de emergencia decretada por el Gobierno nacional.

Los Directores Territoriales, Subdirectores y Jefes de Oficina, revisarán los procesos que sean prioritarios y que requieran atención presencial en las instalaciones de la entidad por parte de los funcionarios, garantizando que el desarrollo de sus actividades sea realizado en condiciones de aislamiento social, con las garantías higiénicas y sanitarias que prevengan el contagio de enfermedades respiratorias.

1.3 Atender las disposiciones de carácter nacional, distrital y territorial que se dispongan por las diferentes autoridades para la atención de la Emergencia Sanitaria.



ARTÍCULO 2o. <Artículo derogado por el artículo 2 de la Resolución 767 de 2020>

- Artículo derogado por el artículo [2](#) de la Resolución 767 de 2020, 'por medio de la cual se modifica el artículo [1o](#) y se deroga el artículo [2o](#) de la Resolución 320 de 2020 “Por la cual se establecen los lineamientos para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable’, publicada en el Diario Oficial No. 51.424 de 01 de septiembre de 2020. Rige a partir del 2 de septiembre de 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 320 de 2020:

ARTÍCULO 2. Suspender términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), del Nivel Central y Territorial, a partir de la expedición de la presente resolución.



ARTÍCULO 3o. Publicar copia de la presente resolución en un sitio visible de las oficinas donde se presta atención al ciudadano y en la página web de la entidad.



ARTÍCULO 4o. Vigencia. Las medidas adoptadas en la presente resolución tendrán vigencia a partir del 19 de marzo de 2020 a las 00:00 hasta que se dispongan nuevos lineamientos por parte de la entidad.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C. a los 18 de marzo de 2020

La Directora General,

Olga Lucía López Morales.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

